

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos...	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 162

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el término municipal de Polaciones, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Abril de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 17 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Peñarrubi han sido ocupados con las obras de construcción del trozo 4.º de la carretera de Cabuérniga a La Hermida, sección de Puentanansa a La Hermida, y habiéndose fijado por el señor Gobernador civil de la provincia el día 28 del actual, a las diez y media de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, se hace públi-

co por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 17 de Junio de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 820

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se indican, pertenecientes al grupo corporativo A), 6.º, «Industrias químicas»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cada uno de los Comités paritarios de dicho grupo, con las excepciones que en algunos se señalan, se compondrá de cuatro Secciones:

- Fábricas de productos químicos y perfumería.
- Producción y manufactura de papel, cartulina, cartón, caucho, celuloide y similares.
- Fábricas de curtidos.
- Auxiliares de Farmacia.

Cada una de estas Secciones estará compuesta del número de Vocales que para cada Comité se indican.

En Santander se constituirá un Comité paritario interlocal con jurisdicción en toda la provincia, excepto Torrelavega, por lo que se refiere a la Sección de productos químicos. Dicho Comité se compondrá de las cuatro secciones señaladas, con tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de cada clase como suplentes y para cada sección.

En Torrelavega se constituirá un Comité paritario local de Productos químicos, compuesto de tres Vocales patronos y tres obreros efectivos e igual número de suplentes de cada clase.

2.º Tendrán derecho a intervenir en la elección de los Comités respectivos las Asociaciones patronales siguientes:

«S. C. Solvay y Compañía, Productos químicos», de Torrelavega (Santander), con 1.200 obreros.

Las Asociaciones obreras con derecho a intervenir en la elección de los Comités respectivos son las siguientes:

Sociedad de obreros curtidores de Torrelavega (Santander), con 22 socios.

3.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiera el Comité.

4.º En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla séptima del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido el día 7 de Julio próximo.

5.º Las entidades patronales y obreras con derecho a intervenir en la elección lo verificarán conforme a lo prevenido en el referido artículo 90 de la disposición citada anteriormente el día 7 de Julio próximo.

6.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional del Trabajo respectiva, donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 10 de Julio, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

Todo ello conforme a lo que determina la regla sexta del artículo 90 del repetido Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; debiendo las entidades obreras presentar en el momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que haya intervenido en la elección; documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

7.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mismo Real decreto-ley, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

8.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue o conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.
(«Gaceta» del 16 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 668.

Exemo. Sr.: El artículo 40 del Estatuto de Aguas minero medicinales de 25 de Abril de 1928 dispone que los propietarios de los Balnearios clasificados en el grupo B) que se inserta en el anexo correspondiente a dicho Estatuto, están obligados a contratar la asistencia facultativa de los enfermos que acudan al Establecimiento con un Médico que tenga aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico. Sin embargo, y a pesar de la circular de la Dirección general de Sanidad de 24 de Abril último y de las excitaciones hechas a los propietarios de dichos Establecimientos por la Asociación Nacional de la

Propiedad Balnearia para que se provean en tiempo hábil de la necesaria dirección facultativa, son aún en muy reducido número los propietarios que han hecho la provisión reglamentaria de sus plazas.

Y como no puede alegarse la carencia de facultativos que reúnan las condiciones que exige el Estatuto, ya que de una parte son varios los Médicos que se han presentado en queja ante este Ministerio manifestando que no obstante acreditar tener aprobadas las asignaturas de Hidrología médica y Análisis químico y haber solicitado su nombramiento de distintos propietarios de Establecimientos del grupo B), les fueron rechazados sus ofrecimientos, y además la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia ha hecho público, en circular dirigida a sus asociados en 1.º de Mayo anterior, que se han dirigido a la misma diversas peticiones de Médicos que reúnen los mencionados requisitos, con los que, a falta de ofertas directas, pueden los propietarios concertar sus nombramientos y contratos, sin que los dueños de los Balnearios que aún no tienen provista la plaza de Director Médico hayan hecho uso de unos y otros ofrecimientos, es bien patente el deseo de los referidos propietarios de Baños de diferir el cumplimiento del precepto estatutario que les obliga a proveer la dirección médica de los Establecimientos en la forma señalada para llegar al comienzo de la temporada oficial y, ante la urgencia de la designación del facultativo, proveer libremente en Médico de su confianza, aunque no tenga aprobadas las asignaturas de curso obligatorio, el cargo de que se trata.

Y como tal proceder, sobre conculcar abiertamente el Estatuto de Balnearios, originaría, de prosperar, evidentes perjuicios al régimen médico sanitario de los establecimientos, y la Administración debe anticiparse a prevenirlos y conjurarles para garantizar el régimen normal de explotación y la eficacia de los tratamientos hidrominerales.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que para la temporada balnearia actual en los Establecimientos de aguas mineromedicinales incluidos en el grupo B) del artículo 34 del Estatuto de 25 de Abril de 1928, se tengan en cuenta para el nombramiento de Médicos Directores y formalización de los contratos correspondientes las reglas que se indican a continuación:

1.ª Los propietarios de los Balnearios del grupo B) o incógruos designarán libremente un Médico Director que tenga aprobadas las asignaturas de Análisis químico e Hidrología médica, comunicándolo a la Dirección general de Sanidad y enviando los contratos por triplicado quince días antes del comienzo oficial de la temporada. Si llegado este plazo no lo hubieran notificado, se designará libremente por dicho Alto Centro el Médico Director del Establecimiento.

Estos nombramientos hechos por la Dirección general se entenderán preferentemente a favor de Médicos que acrediten tener aprobadas dichas asignaturas, con prelación para los que con este requisito justifiquen haber desempeñado interinamente la dirección del mismo u otro Establecimiento balneario en este orden. De no disponerse de Médico con aprobación de Análisis químico e Hidrología médica, se nombrará a los que hayan desempeñado direcciones interinas, bien sea la del Balneario que se trata de proveer o la de otro cualquiera, por el orden de preferencia en que se enumeran.

Finalmente, a falta de facultativos con las condiciones anteriores, la Dirección general designará libremente un Médico, siempre que se halle en posesión del título correspondiente.

2.^a Los Médicos que nombren los propietarios de los Balnearios, conforme al párrafo primero de la regla anterior, percibirán los emolumentos y disfrutarán los derechos que de común acuerdo estipulen en los contratos que suscriban, siempre, naturalmente, con respecto para la función directora y misión facultativa del Profesor, en orden a la regencia del establecimiento.

Los médicos designados por la Dirección general de Sanidad tendrán derecho, como mínimo, a los emolumentos promediados que la Dirección médica del Balneario obtuvo en el último trienio, siempre que excedan de 500 pesetas mensuales; de no alcanzar esta cifra, deberá serle abonada la diferencia por el mismo Establecimiento. La liquidación de estas aportaciones se hará por las Administraciones de los Balnearios en la primera decena del segundo mes de la temporada oficial, lo que habrá de justificarse ante las Inspecciones provinciales de Sanidad correspondientes, y en el caso de incumplimiento, les será impuesta a los dueños, arrendatarios o entidad que explote el Balneario por los Gobernadores civiles multa de 500 a 1.000 pesetas, y en caso de que no se abonen al Médico Director sus haberes en el plazo que acuerde la Autoridad gubernativa, se considerará como una reincidencia en la falta que se trata de corregir, y dará lugar a la imposición por la Dirección general de Sanidad de una multa de 1.000 a 5.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto de Aguas mineromedicinales, multas que se harán efectivas, si fuera preciso, por la vía de apremio, siguiendo los trámites reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1929.—P. D., Emilio Vellando.

Señor Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

En cumplimiento de lo prevenido en la convocatoria inserta en la «Gaceta» número 139, del día 19 de Mayo último, para proveer por oposición dos plazas de Auxiliares de primera clase de Administración civil (Mecanógrafos) que existen vacantes en esta Junta calificadora, a continuación se publica la relación de los aspirantes que han sido admitidos por acreditar reúnen las condiciones exigidas en dicha convocatoria, mediante la presentación de los documentos prevenidos en la misma.

Para opositar como acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925:

Sargento licenciado D. Gregorio Lacarta Rodríguez.

Idem id. D. Antonio Elorriaga Golf.

Idem id. D. Eusebio Sanchiz Verde.

Soldado ídem D. Manuel Menéndez Méndez.

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González.

Soldado licenciado José García Galán.

Idem id. Marciano González Esteban.

Para poder opositar en turno libre:

D. Agustín Martín Jiménez.

José Fernández Navamuel.

José Vilches Montalvo.

Luis Díaz Jiménez.

D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.

Relación de los solicitantes que se declaran no admitidos por las causas que se expresan:

Licenciado del Ejército Ildefonso Moratilla Miera, por falta de documentación militar para poder calificarlo.

Sargento licenciado Jesús Gallego Quero, por falta de documentación militar y de certificados médicos y de antecedentes penales.

Idem id. Ventura Moreno Sanz, por falta de certificado de conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía.

Idem id. Miguel Gutiérrez Gil, por haber caducado la validez del certificado de antecedentes penales que acompaña a su instancia.

Paisano Antonio Ruiz Martínez, por no acompañar documento legal alguno para acreditar se halla comprendido dentro de los límites de la edad señalada en la convocatoria.

Joaquín Ventura Bañares, por no acompañar documento legal alguno para acreditar se halla comprendido dentro de los límites de la edad señalada en la convocatoria.

Notas.—1.^a Las reclamaciones por cualquier género de errores que hayan de formularse ante la Junta deberán tener entrada en ésta antes del día 24 del corriente mes, publicándose la propuesta definitiva al siguiente día.

2.^a Los señores opositores deberán ingresar en la Habilitación de esta Junta, antes del último día hábil del mes actual, la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.^a Los ejercicios de la oposición darán principio a las diez y ocho horas del día 1.^o de Julio próximo.

Madrid, 14 de Junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

Diputación Provincial de Santander

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En Santander, a las once de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos veintinueve, reunidos en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial, bajo la presidencia de D. Francisco Escajadillo, y con asistencia de D. José Alonso de Celada, en representación de la Comisión Provincial, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de doscientas obligaciones del Empréstito provincial, conforme al acuerdo de la misma de primero del corriente mes, base cuarta del pliego de condiciones que rigió en la subasta del referido Empréstito.

Leídos los documentos oportunos, y previo el examen y recuento de las mil quinientas cuarenta y dos obligaciones, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresa, las bolas que contienen los números siguientes:

2.561, 1.911, 435, 207, 999, 2.321, 2.312, 2.603, 846, 77, 2.369, 970, 2.779, 1.558, 748, 2.171, 569, 2.501, 978, 2.953, 2.867, 2.084, 648, 2.590, 1.363, 35.859, 566, 436, 666, 1.739, 1.062, 1.548, 1.102, 1.638, 443, 2.140, 1.804, 985, 269, 2.463, 1.725, 2.977, 1.244, 762, 483, 963, 1.287, 1.144, 2.298, 359, 1.186, 2.727, 724, 1.984, 318, 1.860, 2.885, 719, 2.038, 2.935, 2.394, 809, 1.134, 2.068, 166, 908, 1.945, 242, 2.517, 2.986, 2.156, 2.915, 1.660,

2.594, 2.376, 751, 650, 2.686, 1.428, 340, 1.160, 270, 492, 54, 1.990, 1.106, 977, 1.978, 1.703, 2.729, 2.562, 2.234, 2.127, 354, 2.245, 2.413, 1.576, 853, 2.259, 968, 1.646, 2.726, 2.961, 1.525, 1.676, 1.132, 1.436, 1.734, 1.478, 731, 1.973, 627, 116, 2.738, 459, 2.419, 2.411, 527, 1.852, 1.442, 2.479, 2.909, 1.987, 2.157, 934, 148, 740, 2.951, 1.957, 1.586, 1.866, 801, 1.904, 1.579, 538, 2.309, 441, 869, 70, 240, 14, 2.445, 1.124, 894, 644, 1.465, 2.510, 163, 105, 882, 2.357, 718, 726, 1.582, 1.858, 1.458, 325, 1.403, 1.025, 2.415, 170, 2.303, 200, 2.009, 2.931, 2.771, 2.151, 2.059, 2.948, 2.622, 1.699, 1.777, 557, 1.862, 115, 1.924, 2.963, 1.116, 597, 96, 1.643, 1.337, 1.135, 711, 2.783, 2.834, 1.176, 1.696, 230, 2.090, 1.209, 1.288, 2.787, 217, 2.348, 2.206, 756, 1.280 y 2.039.

Y resultando conforme los números leídos y apuntes tomados en debida forma se acordó su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende este acta, que firman los señores presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Escajadillo.—José Alonso de Celada.—Antonio Posadilla.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

Deslinde de minas en varios Ayuntamientos

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 15 del actual, y de conformidad con el informe de esta Jefatura, ha tenido a bien aprobar el deslinde practicado por el Ingeniero D. José Luna, de treinta y dos concesiones mineras con las divisorias de los términos municipales de Cabezón de la Sal, Udías, Alfoz de Lloredo y Zona mancomunada de estos dos últimos Ayuntamientos, Ruiloba y Comillas; por virtud de cuya operación, solicitada por el Ayuntamiento de Udías y autorizada por R. O. de 21 de Febrero de 1929, quedan fijadas las respectivas posiciones de las minas del grupo en la forma siguiente:

Las minas «Dolores»; «Demasia a Lluces Santo», número 13.319; «Cástor»; «Demasia a Cástor», número 1.412; «Por ahí anda»; «Demasia a Por ahí anda», número 2.898; «Pala», número 7.889; «Demasia a Pala», número 2.897; «Teresa»; «Enriqueta»; «Caliza», número 2.893; «Demasia a Caliza», número 3.134; «Hermosa»; «Demasia a Hermosa», número 1.047; «Demasia a Aumento a Caliza»; «Demasia a Segundo Aumento a Ana»; «Cabaña», número 1.092; «Luisita»; «Santa Marta»; «Margarita», número 1.278; «San Bartolomé»; «Magdalena» y «San Roque», quedan enclavadas en su totalidad en el Ayuntamiento de Udías.

La nombrada «Santa Bárbara» resulta situada, en su casi totalidad, en Cabezón de la Sal y el resto en Udías. La «Demasia a Juana», número 1.053, está situada, próximamente por mitad, en los citados términos de Udías y Cabezón. La mina «Juana» radica casi totalmente en Udías y el resto en Cabezón. La mina «Paula» está situada análogamente a la anterior. La «Demasia a Santa Bárbara», número 1.046, y la «Demasia a Paula», número 1.049, están enclavadas totalmente en Cabezón de la Sal. La «Segunda Demasia a Adelina», número 13.027, se en-

cuentra en su mayor parte en Udías, teniendo otra parte en Cabezón y otra en la Zona mancomunada. «La Llamosa», número 12.797, está situada casi totalmente en la Zona mancomunada, teniendo una parte en Cabezón de la Sal, y la mina «Ampliación a Matilde», número 13.461, cae en su mayor parte en Alfoz de Lloredo, quedando el resto en la Zona mancomunada.

Asimismo, y por virtud del expresado decreto, el excelentísimo señor Gobernador civil se ha servido desestimar la protesta presentada a dichas operaciones por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por no aducirse en ella ninguna razón técnica, ni presentarse ningún documento o hecho que invalide las operaciones expresadas; contra cuya resolución cabe al citado Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones vigentes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados y a los efectos oportunos.

Santander, 15 de Junio de 1929.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Valladolid a Santander, kilómetros 396 y 408 al 417, en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al unico postor, D. Antonio Pacheco Sáiz Pardo, vecino de Iruz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de ciento diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco (119.885,00) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 120.641,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Ramón López Peláez, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Santander, 13 de Junio de 1929.—El Ingeniero jefe, Manuel D. Sanjujo.
Sr. D. Antonio Pacheco Sáiz Pardo, vecino de Iruz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de realquitrado de las carreteras de Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, kilómetros 1 al 3; Solares a Bilbao, kilómetros 1 al 6; Solares a Pámanes, kilómetros 1 al 5; Gama a Santoña, kilómetros 6 al 10; Fuente del Francés a Villaverde de Pontones, kilómetro 1; Torreleva a La Cavada, kilómetros 25 al 32 y Cereceda a Lloredo, kilómetro 81, en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, con domicilio en Madrid, calle de Florida, número 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas

treinta céntimos (45.144 30), siendo el presupuesto de contrata de 59.800 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital D. Ramón López Peláez, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Santander, 13 de Junio de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de contratas, con domicilio en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de alquitranado superficial (2 capas) de las carreteras de Rubayo a Solares, kilómetro 1; Cereceda a Laredo, kilómetros 82 al 88, y Gama a Santoña, kilómetros 1, 4 y 5, en esta provincia;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, con domicilio en Madrid, calle de Florida, número 12, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas veinticinco céntimos (45.262,25), siendo el presupuesto de contrata de 60.840,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta ciudad D. Ramón López Peláez, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Santander, 13 de Junio de 1929.—El Ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Sr. Director gerente de la Sociedad Española de contrata, con domicilio en Madrid.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Buenaventura Rodríguez Paredes, Abogado, en nombre y con poder de D. Ricardo Cagigas Aedo y otros, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial desestimando el recurso que a su debido tiempo habían formulado los recurrentes contra repartos de terrenos realizado en el pueblo de Miera.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de Junio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Gilberto de la Llama Villa ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provin-

cial de fecha 28 de Febrero de 1929, por la que se declara incompetente para conocer y resolver la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por los que se le imponían multas por supuestas faltas al servicio de recogida y arrastre de basuras y al riego y barridos; y también recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander de fechas 26 de Junio y 14 de Agosto de 1928, que motivaron el económico referido.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Junio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Gilberto de la Llama Villa ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 28 de Febrero de 1929, por la que se declara incompetente para conocer y resolver la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por los que se le imponían multas por supuestas faltas al servicio de recogida y arrastre de basuras y al de riego y barridos; y también recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Santander de fechas 18 de Julio y 16 de Agosto de 1928, que motivaron el económico referido.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Junio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Gilberto de la Llama Villa ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 28 de Febrero de 1929, por la que se declara incompetente para conocer y resolver la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdos del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander por los que se le imponían multas por supuestas faltas al servicio de recogida y arrastre de basuras y el de riego y barridos; y también recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Santander de fechas 8 de Agosto y 31 de Agosto de 1928, que motivaron el económico referido.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 14 de Junio de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-JARDIN DE LA INFANCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en el Jardín de la Infancia de esta provincia, durante el mes de Mayo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expósitos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR					Existencia total de asilados para el mes próximo				
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Var.	Hemb.	
287	299	8	9	295	308	211	392	»	1	»	4	5	3	8	290	305

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de 1ª Casa de Expósitos.

Santander, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR					EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total				
160	96	149	69	309	165	474	172	73	12	10	»	184	83	267	125	82	207

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

JUNTA PROVINCIAL DE A

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,00	8,25	7,00	..	1,00	9,00	2,00	..	5,00
Gallinas pequeñ.	»	4,00	6,00	5,00	..	0,50	5,50	0,50	..	4,00
Gallos.....	»	8,00	6,25	0,25	..	7,00	9,00	6,00	..	0,25
Patos grandes..	»	5,00	4,25	0,25	..	4,00	4,00	..	1,00
Patos pequeños.	»	3,50	3,00	..	0,25
Pichones.....	»	2,25	1,25	1,75
Pollos grandes .	»	5,00	5,50	6,00	7,00	1,00	..	4,00
Pollos pequeños.	»	3,00	4,00	0,25	..	3,00	5,00	2,00
Frutas																
Albaricoques...	Kilo	1,15	..	0,60	1,25	1,50
Avellanas.....	»	0,70	2,50	1,20
Cerezas.....	»	1,30	0,25	..	0,65	2,25	0,25	..	1,00	..	1,00
Fresas.....	»	2,50	..	0,50	2,50	2,50	..	1,60
Limones.....	Doce	1,00	1,00	1,10	0,10	..	1,80	0,55	..	1,80	0,70	..
Manzanas.....	Kilo	3,50	0,50	2,50	0,25	..	1,90
Naranjas.....	Doce	2,25	0,75	2,40	0,90	..	1,50
Nueces.....	Kilo	1,10	1,50
Plátanos.....	Doce	1,60	..	0,20	2,00	2,50	0,50	..	1,80	..	0,20	2,00	0,10	..
Ganado																
Cabritos.....	Uno	15,00	13,00	10,00
Conejos.....	»	5,00	4,00	2,00	1,00
Corderos.....	»	12,00	..	1,00	14,00	..	1,00	12,00	16,00	12,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,80	..	0,20	1,25	..	0,25	1,30	1,25	0,25	..	0,70
Alubias.....	»	1,60	1,50	1,40	1,40	0,10	..	1,40
Berzas.....	Una	0,35	..	0,05	0,25	0,05	..	0,30	..	0,20	0,10	0,15	..	0,05
Cebollas.....	Doce	0,85	..	0,55	0,75	0,15	..	1,00	0,40	0,70	0,20	..
Coliflor.....	Una	1,25	..	0,05	0,60	..	0,10	1,00	..	0,50
Espárragos....	Manojo	1,50	1,50
Guisantes.....	Kilo	0,65	..	0,55	0,50	0,70	..	0,30	0,35	..	0,55
Habas frescas..	»	0,35	..	0,05	0,15	..	0,15	0,40	..	0,10	0,40	0,05
Judías verdes..	»	1,00	..	0,60	1,40	..	0,10	1,25	..	1,00	1,00
Lechugas.....	Doce	1,10	1,00	..	0,20	1,00	0,60	..	0,40
Lombarda.....	Una	1,50	..	0,15	1,00	..	0,10
Patatas nuevas.	Kilo	0,30	0,25	..	0,20	0,40	..	0,20	0,25	..	0,25	0,50
Patatas viejas..	»
Repollos.....	Uno	0,75	..	0,50	0,40	0,10	..	0,75	..	0,25	0,20	..	0,20	0,30	..	0,10
Zanahorias....	Doce	1,00	0,40	..	0,10	0,90	0,40	..	0,10
Huevos																
Del país.....	Doce	2,85	0,10	..	2,50	0,25	..	2,25	..	0,05	2,75	0,50	..	2,75	..	0,20
De Astur. y Gal.	»	2,25
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,40	0,35	0,40	..	0,05	0,40	0,40
Mantequilla....	Kilo	5,50	0,25	..	5,00	..	0,25	6,00	0,50	..	7,50	0,50	..	6,00
Queso fino.....	»	6,00	3,00	..	0,50	4,50	3,50	4,00
Queso fresco....	»	1,90	..	0,10	1,20	..	0,20	3,00	0,70	2,00
Pescado																
Anguilas.....	Kilo	2,40
Barbos.....	»	4,20
Bonito.....	»	3,20
Cachones.....	»	0,60	..	0,30
Fanecas.....	»	2,70	..	0,30	2,00	1,50	..	1,00	2,80	0,20	..
Merluza.....	»	3,85	1,95	..	2,50	0,25	..	3,00	4,00	0,50
Mubles.....	»	2,40	0,60	1,50	..	1,00
Perlas.....	»	2,40	1,20
Pescadilla.....	»	2,05	0,30	..	1,50	2,00
Salmonetes....	»	4,00	1,05	2,00	4,00	..	0,50
Sardinias.....	Doce	0,60	0,10	..	0,50	0,20	..	0,20

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
7,00	8,00	10,00	4,00	..	7,00	7,00	..	0,25	7,00	0,50	..
5,00	6,50	8,00	..	2,00	5,60	0,60	..	5,50	5,00
5,00	6,00	12,00	9,25	0,50	..	7,50	0,50	..	8,00
..	8,00	4,00	6,50	..	0,50
..	3,00	4,50	..	0,50
..	1,50	2,00
3,00	5,00	6,00	3,00	..	4,25	..	0,50	5,75	..	0,25	5,00	..	0,25
..	3,50	3,00	1,00	..	2,75	..	0,25	2,50
..	1,20
..
0,60	0,70	0,70	..	2,80	1,20	2,00	1,25	..	0,75
..	3,00	1,75	2,75
..	1,00	..	1,00	1,00	1,40	0,40
..	2,00	1,40
..	1,43	1,75	0,50	..	0,70	0,10	1,25
..	1,75	0,25	..
..	1,90	..	0,10	2,00	..	0,25	2,20	2,60
13,00	14,00	20,00	15,00	12,00	..	0,50
8,00	15,00	14,00	..	2,00	12,00	..	1,00	6,00	..	1,00
..	1,60	0,80	1,00	2,00
..	1,50	1,40	..	0,10
0,20	0,45	0,05	..	0,30	0,25
0,40	0,35	..	0,80	..	0,10	0,50	..	2,50	0,85	..	0,15	1,20	1,75	..	0,25
..
0,40	..	0,10	1,00	..	0,25	0,70	0,80	..	0,20
0,40	1,85	..	0,15	0,60	..	0,10
0,75	1,80	1,00	..	0,75	1,30	..	0,20	0,40
0,50	0,45	..	0,05	0,40	..	0,85	0,35	..	0,15	0,55	..	0,10
1,25	0,25	..	1,00	..	0,25	0,70	..	0,55	0,50	1,20
..
2,50	0,25	..	3,00	0,50	..	2,25	2,10	..	0,10	2,25	2,75
..	2,25
0,50	0,30	..	0,10	0,50	0,50	0,40	0,50	0,10	..
4,00	5,00	..	1,00	6,00	2,00	..	6,00	2,00	..	7,00	7,00	1,00	..
6,00	3,00	4,00
2,00	2,25	..	0,25	1,60	0,10	..	2,00	..	0,20	3,00
..
..	4,00	3,00
..
4,30	0,50	..	3,00	..	0,50	4,00	2,75	1,00
..	2,00	1,50	3,00	..	1,00
..	0,70
..	2,50	2,25	0,25	2,25	0,25	..
..	4,00	3,00
..	0,60	..	0,10	0,40	..	0,50	0,15	0,30	..	0,20

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DERECHOS REALES

EDICTO

Don Eduardo Prieto Herrera, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del distrito del Este de esta capital, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 26 de Junio, y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores: D. Antonio y D. Germán Camabal.

Finca, situación y cabida: Una bodega y primer piso de la casa número cuatro moderno, radicante en la calle del Arrabal, de esta capital, que mide tres metros noventa y cinco centímetros, término medio, de frente por ocho metros treinta centímetros de fondo, y linda: por el frente, al Norte, con la calle del Arrabal; por la espalda, al Sur, casa de herederos de D. Juan Sámano; por el Este, o izquierda, con la señora Condesa de San Isidro, y por el Oeste, o derecha, con otra de D.^a Eloisa Gómez.

Capitalización: 450 pesetas.

Cargas que la gravan: Libre de cargas.

Valor para la subasta: 5 062,50 pesetas.

Parte y porción que se saca a subasta de la finca descrita: El pleno dominio de una cuarta parte y la nuda propiedad de otra cuarta parte.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes,

el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Santander, 12 de Junio de 1929.—Eduardo Prieto.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Donato Pérez Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Aloños.

Paraje en que se halla: La Tejera.

Cabida: 6 áreas 79 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., el corral de mi casa; E., finca de mi propiedad; O., el corral de mi casa.

1

Don Donato Pérez Samperio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Aloños.

Paraje en que se halla: La Tejera.

Cabida: 51 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., el interesado; S., E. y O., terreno del común.

1

Don Antonio Abascal Calderón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Bárcena.

Paraje en que se halla: Usteces o las Delicias.

Cabida: 1 hectárea 40 áreas.

Linderos: N., terreno común; S. y E., carretera; O., Fulgencio Sañudo.

2

Don Carlos Cobo Carral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: La Toba y la Joyona.

Cabida: 150 carros.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E. y O., carretera.

3

Don Ramón Penagos Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Cucubillo.

Cabida: 7 carros.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Napoleón Arroyo.

4

Don José Abascal Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: San Roque.

Cabida: 64 carros.

Linderos: N., carretera; S., Pantaleón; E., carretera; O., Gervario Barquín.

5

Don Eusebio Macizo Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Cucubillo.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N. y S., sierra; E., carretera; Oeste.,
Francisco Gutiérrez. 6

Doña Rosa Ruiz Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Coterón.
Cabida: 62 carros.
Linderos: N., sierra; S., Gregorio Sáiz; E., sierra; O., vega común. 7

Don Juan España Arroyo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Las Minas.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: N., Cayetano Sáinz; S., carretera; E.,
Germán Pérez; O., carretera. 8

Don Cayetano Sáinz Pando.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Colmena.
Cabida: 86 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., carretera;
E., Juan España; O., Carolina Otero. 9

Don Cayetano Sáinz Pando.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Sierra de Pedroso.
Cabida: 3 hectáreas 96 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., sierra y terreno común; S., E. y
O., terreno común. 10
Servidumbres declaradas: tiene una carretera.

Don Servando García Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Garita y Fuente la Teja.
Cabida: 33 carros.
Linderos: N. y O., carretera; S., Benito Jua-
ros; E., Eusebia Fernández. 11

Don Servando García Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Garita y Fuente la Teja.
Cabida: 25 carros.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., cajigal
de Valleja al Agua. 11

Don Servando García Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Garita y Fuente la Teja.
Cabida: 28 carros. 11
Linderos: N., carretera; S., E. y O., interesado.

Don José Alonso Lavín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: La Cuplía.
Cabida: 40 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., terreno comunal. 12

Don José Sañudo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Pedroso.
Cabida: 3 hectáreas 96 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Adolfo Ruiz; S. y E., carretera;
O., camino peonil. 13

Don José Sañudo Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Pedroso.
Paraje en que se halla: La Cuplía.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., S. y E., sierra común; O., carre-
tera. 13

Don Eusebio Fernández y Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: San Cipriano.
Cabida: 8 carros.
Linderos: N., S. y O., terreno común; E., el soli-
citante. 14

Don Narciso Pérez Camino.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Llera.
Cabida: 14 carros.
Linderos: N. y O., terreno del solicitante; S. y
E., terreno común. 15

Sor Dorotea Basterra Herrero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: El Cierro del Asilo.
Cabida: 70 áreas 35 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., terreno común;
O., Josefa López. 16

Don Juan Antonio de la Bárcena, como patro-
no de la fundación Pando Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Maza Grande.
Cabida: 1 hectárea 50 áreas. 17
Linderos: N., carretera y río; S., mies de San
Mateo y Pedroso; E., vega y arroyo de San Ma-
teo; O., mies de Pedroso y cierro de Musquizo.

Don Juan Antonio de la Bárcena, como patro-
no de la fundación Pando Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Garaje de Pablo Ruiz.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N., garaje y carretera; S. y E., carre-
tera y camino vecinal; O., Juan Sáenz. 17

Don Juan Antonio de la Bárcena, como patrono de la fundación Pando Quintana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Cirizuelas.

Cabida: 50 áreas.

Linderos: N., carretera; S. y E., fundación Pando Quintana; O., carretera nacional. 17



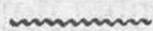
Don Juan Antonio de la Bárcena y Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Maza Chica.

Cabida: 50 carros.

Linderos: N., carretera; S., Feliciano Martínez; E., herederos de Manuel Gómez Ceballos; O., carretera. 18



Don Juan Antonio de la Bárcena y Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: San Roque.

Cabida: 4 carros.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., establecimiento de Camporroble; O., Pablo Ruiz. 18



Don Jenaro Gómez Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Las Tortillas.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., María Bocos; S., E. y O., carretera. 19



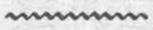
Don Tomás Cobo Muñoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Soto.

Paraje en que se halla: Cotero-Jacinto.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., carretera; E. y O., terreno común. 20



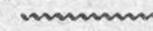
Don Bruno Ruiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: La Colmena.

Cabida: 12 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Bruno Arce; E., herederos de Leonardo Pando; O., terrenos comunales. 21



Don Bruno Ruiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Campo de las Pasiegas.

Cabida: 22 áreas 11 centiáreas.

Linderos: N., Catalina Ceballos; S. y E., sierra común; O., carretera pública. 21



Doña Ana Acebo Conde.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: La Hogalera.

Cabida: 20 carros.

Linderos: N., S., E. y O., carretera. 23

Don Bruno Ruiz García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Padernia.

Cabida: 10 áreas 5 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Cayetano Ruiz; E., Ramón Vélez; O., terreno común. 21



Don Francisco Abascal Carral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: La Garita.

Cabida: 32 carros.

Linderos: N., terreno comun; S., José Fernández; E., Camilo González; O., Felipe Sañudo. 22



Don Francisco Abascal Carral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla:

Cabida: 7 carros.

Linderos: N., carretera; S., el solicitante; E., Camilo González O., Felipe Sañudo. 22



Don Aurelio Sáinz Crespo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Tezanos.

Paraje en que se halla: Subida Recuesto.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Ramón Sáinz. 24



Don Fernando Ceballos León.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Berlín.

Cabida: 1 carro y medio.

Linderos: N., carretera vecinal; S., carretera real; E. y O., el interesado. 25



Doña Benigna Ruiz y Arroyo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: El Coto.

Cabida:

Linderos: N., terreno comun; S. y E., carretera vecinal; O., herederos de Joaquín Muñoz. 26



Don Juan Sáinz Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Sierra de Quintana.

Cabida: 100 carros.

Linderos: N., terreno comunal; S. y E., carretera; O., terreno comunal. 27



Don Juan Sáinz Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villacarriedo, Santibáñez.

Paraje en que se halla: Cirizuelos de Arriba.

Cabida: 7 carros.

Linderos: N., Antonio Pando; S., el interesado; E., Cayetano Vélez; O., carretera. 27

Don Juan Antonio de la Bárcena y Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: El Cueto.
Cabida: 60 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., Celestino González (herederos); O., escuela.
Servidumbres declaradas: tiene el cementerio y bolera. 18

Don Eladio Arroyo Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: El Coto.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., terreno comun; S., carretera; E. y O., terreno comun. 28

Don Benigno García Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: La Garita.
Cabida: 22 carros.
Linderos: N., carretera; S. y E., Felipe Sáinz; O., Francisco Abascal. 29

Don Ramón Sáenz Esles.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Subida del Recuesto.
Cabida: 24 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., Aurelio Sáinz; O., José Diego. 30

Doña Manuela Ruiz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Cojorcas.
Cabida: 90 carros.
Linderos: N., Pedro Cobo; S., Gonzalo González; E., carretera; O., terreno comun. 31

Don Benjamín Sáinz Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Tora.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N. y S., terreno comun; E. y O., interesado. 32

Don Benjamín Sáinz Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Tora.
Cabida: 100 carros.
Linderos: N., carretera; S. y E., terreno comun; O., Adolfo Ruiz. 32

Don Luis Roldán González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Las Llamasnas.
Cabida: 32 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., José Arroyo; O., Victoria Sáinz. 33

Don Luis Roldán González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Las Llamasnas.
Cabida: 84 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera pública. 33

Don Luis Roldán González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Cuesta Concha.
Cabida: 24 áreas 12 centiáreas. 33
Linderos: N., E. y O., carretera; S., interesado.

Don Luis Roldán González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Arenal.
Cabida: 8 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Carmen Gutiérrez. 33

Don José Arroyo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Las Llamasnas.
Cabida: 4 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., Felipe Sáinz; S., Francisco Gómez; E., terreno comun; O., el interesado. 34

Don José Arroyo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Pozón.
Cabida: 29 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., Luis Roldán; S., José M.^a del Barrio; E., terreno comun; O., Faustino Sáinz. 34

Doña Consuelo García Septién.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: La Beata.
Cabida: 30 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N. y E., camino vecinal; S., carretera; O., camino del comun. 34

Don Isidro Muñoz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Cabaña Blanca.
Cabida: 216 áreas 108 centiáreas. 35
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun y finca del exponente.
Servidumbres: declaradas tiene una carretera

Don Ramón Pérez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Campo de las Pasiegas.
Cabida: 50 carros. 37
Linderos: N., herederos de Victoriano Revuelta; S., herederos de Amadeo España; E., terreno pedido por el Ayuntamiento; O., terreno comun.

- Don José Arroyo Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Los Tromperos.
Cabida: 30 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Luis Roldán. 34
- Don Apolinar García Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Cajigal del Rey.
Cabida: 113 áreas 13 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., terreno del pueblo. 36
- Don Germán Pérez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Campo de las Pasiégas.
Cabida: 52 carros.
Linderos: N., herederos de Victoriano Revuelta; S., ídem de Amadeo España; E., carretera; O., terreno común. 38
- Doña Camila García Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Quejigal del Rey.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 39
- Don Dionisio Perlacia y Perlacia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Quejigal del Rey.
Cabida: 90 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., terreno común. 40
- Doña Carolina Barquín España.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Campo de las Pasiégas.
Cabida: 61 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., terreno común. 41
- Don Benjamín Martínez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Colmena.
Cabida: 11 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Ramón Vélez; S., Feliciano Martínez; E., carretera; O., terreno común. 42
- Don Benjamín Martínez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Estorrentada.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Marcelino Martínez; E., Cayetano Vélez; O., herederos de Marcelino Martínez. 42
- Don Benjamín Martínez Barquín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: La Colmena.
Cabida: 49 áreas 72 centiáreas.
Linderos: N., Saturnino Ruiz; S., herederos de Baldomera Perlacia; E., carretera; O., terreno común. 42
- Don Ramón Vélez y Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Quejigal del Rey.
Cabida: 1 hectárea 53 áreas 68 centiáreas. 43
Linderos: N. y S., terreno comunal; E., herederos de Baldomera Perlacia; O., Esteban Sáinz.
- Don Ramón Vélez y Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Santibáñez.
Paraje en que se halla: Entrecruzadas.
Cabida: 90 áreas 40 centiáreas. 43
Linderos: N., arroyo de Ríosalces; S., Vega del Amo; E., arroyo de Ríosalces; O., terreno común.
- Don Antonio Fernández Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Acebal.
Cabida: 2 hectáreas 2 áreas 1 centiárea.
Linderos: N., bebedero o carretera del monte; S., arroyo; E., camino peonil; O., Acebal de Arriba. 44
- Don Antonio Fernández Quintana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Tezanos.
Paraje en que se halla: Valleja del Agua.
Cabida: 1 hectárea 60 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., terreno de Pedroso; S., José González; E., bebedero de Valleja; O., camino de Tezanos. 44
- Don Felipe Manteca Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo.
Paraje en que se halla: Los Manzanos.
Cabida: 1 hectárea 20 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., carretera pública; S., herederos de Severino Carral; E., terreno común; O., el interesado. 45
- Don Angel Güemes Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Villacarriedo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Sierra de Arriba.
Cabida: 60 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N., Carmen Villalaz; S., José Crespo; E., Carmen Villalaz; O., carretera. 46
- Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.
Santander, 12 de Junio de 1929.—El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Junta de las Obras del puerto de Santander

La Junta de las Obras del puerto de Santander anuncia la venta en público concurso de los siguientes materiales, inservibles para las obras:

- Unas 25 toneladas de hierro dulce.
- Unas 5 toneladas de hierro fundido.
- Unas 20 toneladas de madera vieja, inservible.

El concurso se celebrará el día 3 de Julio próximo, a las doce, y al efecto se admitirán en Secretaría, hasta dicho día y hora, las proposiciones, dirigidas en sobres cerrados, al Presidente de la Junta, que serán abiertos a presencia de los interesados.

A cada pliego, que se deberá presentar en papel sellado correspondiente, se acompañará un resguardo de depósito de cien pesetas, hecho en la caja de la Junta y a disposición de ésta.

Las proposiciones se expresarán, en letra clara, la cantidad que se ofrezca por cada uno de los materiales, que no podrán bajar de 22 pesetas la tonelada para la madera vieja, de 60 pesetas la tonelada para el hierro dulce y de 90 pesetas la tonelada para el hierro fundido; el adjudicatario se compromete a pagar y retirar el material en un plazo de treinta días, a contar desde el en que se le comunique la adjudicación.

Hecha ésta, la Junta devolverá los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que le elevará hasta doscientas pesetas como fianza para el cumplimiento del compromiso.

La Junta admitirá la proposición que juzgue más ventajosa reservándose el derecho de rechazarlas todas. Si el adjudicatario faltase a alguna de estas condiciones, la Junta podrá rescindir el convenio, perdiendo el adjudicatario la fianza.

Santander, 17 de Junio de 1929.—El Presidente, Modesto Piñeiro Bezanilla.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Solano y Polanco, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. José María de Agüero Regato, mayor de edad, casado, Abogado y propietario y vecino de esta ciudad:

«Una casa sita en la calle de la Blanca, señalada con los números 34 y 36 de esta calle, en esta ciudad de Santander, y con los números 13 y 16 de la calle de la Ribera; ocupa una extensión superficial de trescientos diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados; tiene su portal de entrada y servicio principal por la calle de la Blanca, y portal y servicio también, aunque de orden secundario, por la número 15 de la calle de la Ribera; consta la casa de portal y dos bajos o tiendas, dos pisos primeros, dos segundos, dos terceros, mansardas y buhardillas por la calle de la Blanca, y además dos almacenes o tiendas, con sus cabretes o entresuelos y portal por la calle de la Ribera; la casa toda linda: por su frente por la calle de la Blanca; derecha u Oeste, con

la casa número 32 de dicha calle, propia de D. José Balboa, D.^a Josefa Raizabal, D.^a Josefa Villa y herederos de D. Pablo Hojas; espalda o Sur, con la calle de la Ribera, e izquierda o Este, con la casa número 38 de la calle de la Blanca, propiedad de herederos de D. Matías de la Lama».

Y se cita por el presente a D.^a María Cacho Villate, D.^a Ramona Fernández Baranzarain, D. Juan Orbe Patrón, D. Anastasio Cacho Lisazúa, D. Saturnino Pacheco Collado; D. José María, D.^a Cristina y D.^a Antonia Ruiz Collantes; D.^a María Romano Toca, D.^a Juana Sésnilo Almiñaque, D. Domingo Pérez Rodríguez, D.^a Concepción Mugarza Zenitagoya, D.^a Vicenta Navedo Quintanilla, D.^a Ventura García Revilla y D. Urbano de Agüero Cagigas, titulares que figuran con inscripciones a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, para que ellos o sus derechohabientes, cuyos domicilios se ignoran, y los que en dichos bienes tengan cualquier derecho real, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniera alegar algún derecho en dicho expediente, durante el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria; y se convoca, así bien, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por el referido D. José María de Agüero Regato, a fin de que comparezcan durante el mismo término antes dicho, si quisieren alegar su derecho.

Dado en Santander a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—José de Solano.—P. S. M., Jesús Escobio.

El autor de las lesiones que en 23 de Mayo último fueron producidas a Dolores Fuentecilla Nates, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, sito en la calle de Somorrostro, número uno, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que a tal efecto se instruyen; previniéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El autor de las lesiones que padeció Julio Gómez Llorente el día 12 de Mayo último, como consecuencia de haber sido atropellado con una bicicleta, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se instruyen, previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del cual después se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez de Junio de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López Dóriga, ha visto este juicio verbal de faltas seguido contra la S. A. Cros y José Santos Alcalde, por lesiones producidas por un automóvil a Adela Sampayo Piney, en virtud de denuncia de Leopoldo Gómez Odriozola; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la S. A. Cros y José Santos Alcalde de la acusación contra los mismos for-

mulada, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.»

Y para que sirva de notificación a Adela Sampayo y Leopoldo Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, el Juez, José Grinda.

El señor Juez municipal de Cillorigo, D. Santos Soberón Gómez, en providencia de esta fecha ha mandado citar a Constantino González, natural de Golbaro, término municipal de Reocín y vecino que fué de Tresviso, y en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el pueblo de Tama, el día veintiocho del corriente mes y hora de las diez y siete, para la celebración del juicio verbal de faltas que, por corta y sustracción de productos forestales del monte Canales, del término de Lebeña, se sigue, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación al denunciado Constantino González, expido la presente en Cillorigo a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, José de las Cuevas.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

Se hallan expuestos, por el plazo de 15 días, desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a examen del público, en esta Secretaría, los apéndices de Rústica y Pecuaria, Edificios y solares correspondiente al presente año de 1929, a los efectos de tributación para 1930.

Terminada la confección del padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto a los habitantes de este término, por 15 días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Manuel Sañudo.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Habiendo sido aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1928, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo que disponen los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Los Corrales de Buelna a 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, G. Aja Gómez.

Aprobado el presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, del que resulta aplicable el artículo 17 del Reglamento de Hacienda Municipal, para dotarle, como uno de los recursos, del sobrante del último presupuesto ordinario, la Comisión Municipal Permanente tiene acordado proponer al Ayuntamiento Pleno lleve a cabo la transferencia del crédito de quince mil trescientas sesenta

y dos pesetas sesenta y seis céntimos, que es el exceso resultante, y sin aplicación dentro del ordinario actual, de los ingresos sobre los pagos del último ejercicio liquidado, para con su importe atender las obligaciones que crea dicho presupuesto extraordinario, referentes a saneamiento y mejora de servicios públicos.

Lo que, para conocimiento de los habitantes de este término municipal, se publica, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Los Corrales de Buelna a 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, G. Aja Gómez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de diez días, a contar desde el de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes.

San Miguel de Aguayo, 4 de Junio de 1929.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Juzgado municipal de Cieza

Don Manuel Bustillo Calderón, Juez municipal de Cieza, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, durante cuyo término los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de certificaciones de nacimiento y buena conducta y demás documentos que estimen oportunos, acreditativos de su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

La población de este Municipio es de 1.200 habitantes y el agraciado percibirá los derechos de arancel en los asuntos que actúe.

Dado en Cieza a once de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Manuel Bustillo.—El Secretario, Manuel Cuevas.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

El día 27 del corriente mes de Junio, a las cinco de la tarde, en la Notaría de D. Celso Romero, en Maliaño, se venderán en tercera subasta dos fincas radicantes en Revilla de Camargo, una de dos carros y medio y otra de cien, lo cual se anuncia al público para conocimiento del anterior propietario de las fincas, D. Eugenio Gómez Arce, vecino de Revilla, y además por si conviene a alguno mejorar la postura, o sea ofrecer por las fincas más de las tres mil pesetas e intereses adeudados en que se adjudicaron en segunda subasta a D.ª Buenaventura González Montes, vecina de Santander, a cuyo favor se hallaban hipotecadas, todo lo cual consta en las actas de las subastas celebradas ante dicho Notario los días 25 de Marzo y 1 de Abril de este año y escritura de adjudicación en pago otorgada ante el mismo Notario el día 23 de Abril último.